



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2025-A-MDO/U**

Ollantaytambo, 19 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.**

**VISTO:**

El Informe N° 0164-2025-GDS Y SP-MDO/JML, de fecha 18 de marzo de 2025, del Lic. J. Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Informe N° 0052-2025-MDO-GDSSP/RPS-FEG, de Fredy Espinoza Gordillo, responsable de Programas Sociales ULE-PVL y el acta de Asamblea General que aprueba la conformación de la junta directiva y autorizan realizar el respectivo trámite del reconocimiento e inscripción en el libro de registro de Organizaciones Sociales de Base, de la Organización Social de Base denominada Comité de Vaso de Leche Rumira, en vía de regularización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

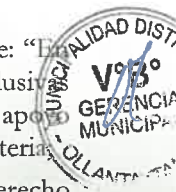
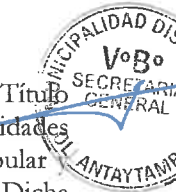
**Que**, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

**Que**, según el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

**Que**, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

*"Mejor Pueblo Jurídico del Mundo"*





**Que**, en Asamblea General de fecha 12 de diciembre de 2024, se han reunido las personas con mayoría de edad, con la finalidad de regularizar la Creación del Comité de Vaso de Leche, que denominaron Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche Rumira, con domicilio en el mismo Sector, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco. Asimismo, en dicha Asamblea se procedió a la elección de la junta directiva para el periodo 2024-2025, se aprobó su Estatuto que regulara la vida orgánica del este Comité, conforme se aprecia en el acta y documentos adjuntos;

**Que**, con Informe N° 0164-2025-GDS Y SP-MDO/JML, de fecha 18 de marzo de 2025, el Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Informe N° 0052-2025-MDO-GDSSP/RPS-FEG, de Fredy Espinoza Gordillo, responsable de Programas Sociales ULE-PVL y el acta de Asamblea General del 12 de diciembre de 2024, solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB), denominada Comité de Vaso de Leche Rumira, en vía de regularización y de su Junta Directiva, por un periodo de dos (2) años, a partir de la de su elección al 12 de diciembre de 2026, los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos, conforme al reglamento de la Ley N° 25307 e Inscribirse este reconocimiento en el libro de registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad;

**Que**, estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas por la Ley 27792 –Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub gerencia, responsable del Programa del Vaso de Leche y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ARPOBAR** con eficacia anticipada desde el 12 de diciembre de 2024, el Reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB) denominada Comité de Vaso de Leche Rumira, con domicilio real en el Sector Rumira, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región Cusco e inscribase en el libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB, conforme a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el reconocimiento de la Junta Directiva de la organización social de base (OSB) denominada Comité de vaso de leche Rumira por un periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir del 12 de diciembre de 2024, al 12 de diciembre de 2026, la que está conformada de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	JESICA VELARDE VALDERRAMA	PRESIDENTA	46253912
02	CARLA AYLAS OCHOA	VICEPRESIDENTE	44906416
03	FLORENTINA MERCADO SANTA CRUZ	TESORERA	44647218
04	MARILUZ GIMENEZ AYALA	VOCAL 1	80004659
05	YENIFER RODRIGUEZ LUNA	VOCAL 2	74426948

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser **REELEGIDOS**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal y áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en el portal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo  
*[Firma]*

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”